

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO FERNANDEZ VELEZ
DEMANDADOS	WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00499 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago y ordena oficiar

CONSIDERACIONES

El señor OSCAR ALBERTO FERNANDEZ VELEZ con CC. No. 94.455.938 presentó demanda ejecutiva conexa en contra del señor **WILLIAM DE JESUS VARGAS MESA con CC 71.640.789** y la sociedad **PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 901.233.240-1**, para soportar la pretensión aportó documento denominado Acta de conciliación realizada entre las partes el 27 de julio de 2023, en el marco del proceso ordinario laboral de primera instancia bajo radicado 05001 31 05 **024 2021 00499 00**, en la misma se señala el valor de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) pagaderos en seis (6) cuotas mensuales (\$ 4.166.667), tal como se indicó en el documento. La primera de ellas a partir del día 25 de agosto de 2023, señala la demandante a través de su apoderado que se pactó la cláusula aceleratoria, por lo que solicita se libra mandamiento ejecutivo y se condene en costas a los ejecutados.

Del documento aportado como título base de recaudo, se concluye que presta el mérito ejecutivo exigido para tal caso en los artículos 100 del Código de Procedimiento Laboral, 422 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 2220 de2022, resultando a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consideración a que la demanda se presentó en medio digital, el Despacho librará mandamiento de pago aplicando el principio de buena fe, la lealtad procesal, y dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2° del C.G.P., asumiendo que la primera copia del acta de conciliación referenciada reposa en poder de la parte ejecutante, y que aquella no ha promovido ejecución usando el mismo documento.

Encuentra además el Despacho que la parte ejecutante solicita medida cautelar consistente en embargo y retención de las sumas de dinero presentes y futuras, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados.

MEDIDA CAUTELAR

En lo que atañe a la medida cautelar deprecada, encuentra el Juzgado que la misma es procedente, con apego a las prescripciones del Art. 101 y 102 del Estatuto Procesal del Trabajo, en concordancia con lo dispuesto por los Art. 590 y ss. del Código General del Proceso.

En tal virtud, se **decretará** el embargo de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que llegare a tener PISOS

KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 901.233.240-1 y el señor WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA con CC 71.640.789 en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

En razón de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería para actuar al abogado ALDEMAR ORTIZ RIASCOS, identificado con la C.C. N° 16.505.425, portador de la T.P. N° 332749 del C.S.J., previo a la consulta de antecedentes disciplinarios, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular N° PCSJC19-18, del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor de del señor OSCAR ALBERTO FERNANDEZ VELEZ con CC. No. 94.455.938 y en contra del señor WILLIAM DE JESUS VARGAS MESA con CC 71.640.789 y la sociedad PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 901.233.240-1, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) correspondiente al capital adeudado.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al señor WILLIAM DE JESUS VARGAS MESA con CC 71.640.789 y la sociedad PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 901.233.240-, la cual será realizada por la parte ejecutante allegando las respectivas constancias y acuse de recibo, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo de cuentas de ahorros, cuentas corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que llegare a tener los ejecutados PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S identificado con NIT 901.233.240-1 y el señor WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA identificado con CC 71.640.789 en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

Para la efectividad de la medida, ofíciase a los (las) Gerentes (as) de las referidas entidades financieras para que una vez retenidos los dineros, los consignen en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado distinguida con el número 050012032024, del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. La presente medida se limita en \$30.000.000.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALDEMAR ORTIZ RIASCOS, identificado con la C.C. N° 16.505.425, portador de la T.P. N° 332749 del C.S.J.

QUINTO: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Ejecutante: oscaralbertofernandez99@gmail.com

Apoderado: aldemaro2004@gmail.com

Ejecutados: kompactos@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c49118dc61ea592cdc2a136d490432e2553a38ed088decbf3a135b46d35caa**

Documento generado en 21/09/2023 09:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>